

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

Radicado. N° 2021 - 0920. -

Prevalidos de la solicitud de conciliación suscrita por la parte demandante y parte demandada, en las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE

TERMINAR el presente proceso por conciliación y pago en la forma requerida.

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva, preservando la vigencia de los eventuales remanentes, procédase conforme el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

Mediante desglose entréguese los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada GLORIA LEÓN, insertando la constancia de su cancelación. Páguense los valores correspondientes a los títulos consignados a la parte demandante conforme la expresa petición que al respecto registra el acuerdo conciliatorio aportado.

Sin costas.

Verificadas las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b158845811caf8e1f4dce20adefbc449aeb0d14ca1a1355a52548e10cfc18
Documento generado en 27/03/2022 08:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>